



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 -2026-AMPN

Nasca, 02 MAR. 2026

VISTO:

El informe N° 099-2026-GTDE/MPN, de fecha 17 de febrero del 2026, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, mediante el cual solicita la designación del representante titular y alerno al comité del **BOLETO TURÍSTICO**, informe N° 112-2026-GAJ/MPN, de fecha 19 de febrero del 2026, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, fomento del turismo local sostenible.

Que, el numeral 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, señala que la Ley tiene por objeto establecer las condiciones que permitan la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país; y la distribución por los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Instituto Nacional de Cultura, de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, concordante con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28719, indica que:

Artículo 4.- Integrantes del CCBT

El CCBT estará integrado por:

- Un representante de la Dirección Regional de Cultura.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante de cada Municipalidad Provincial o Distrital donde estén ubicados los bienes integrantes del correspondiente circuito o corredor turístico.

Dichos representantes serán designados mediante resolución emitida por la más alta autoridad de cada entidad. Cada una de las instituciones representadas elegirá, además, un miembro suplente que





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Municipalidad Provincial de Nasca

asumirá el cargo en caso de ausencia del titular. En caso de renuncia voluntaria de sus miembros o que la entidad decida reemplazarlos unilateralmente, por motivos debidamente justificados, se designará al nuevo representante, quien asumirá el cargo a partir de la expedición de la resolución de designación.

Los integrantes del CCBT realizarán su labor en forma ad honórem.

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, establece que cada Comité de Coordinación del Boleto Turístico aprobará su reglamento interno, en el que deberá constar, entre otras, disposiciones sobre sus funciones, organización, sesiones, quórum, voto, causales de vacancia, períodos de trabajo y otros establecidos en la Ley.

Que, mediante informe N° 099-2026-GTDE/MPN, de fecha 17 de febrero del 2026, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, mediante el cual solicita la designación del representante titular y alterno al comité del **BOLETO TURÍSTICO**

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha como Representante Titular y Suplente de la Municipalidad Provincial de Nasca, ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico de la Provincia de Nasca, a las siguientes personas:

TITULAR	WILMAN JORGE BRAVO QUISPE Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca
ALTERNO	Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Comité de Coordinación del Boleto Turístico de la Provincia de Nasca el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

Gestión 2023- 2026

Calle Callao 865, Nasca
www.muninasca.gob.pe
<https://www.facebook.com/municipalidaddenascaoficial>